
Declaratoria de área prioritaria: servicio público de transporte ferroviario de pasajeros

México – Legal Flash

Noviembre 2023



El 20 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el *Decreto por el que se declara área prioritaria para el desarrollo nacional, la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en el Sistema Ferroviario Mexicano* (el “Decreto”).

A continuación, se detallan los aspectos más relevantes contenidos en el Decreto, los cuales impactan directamente a los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario de carga (los “Concesionarios”).



Contenido del Decreto

El Decreto tiene por objeto impulsar la implementación de ferrocarriles de pasajeros que permitan mejorar la movilidad de las personas a través de la prestación del servicio público ferroviario de pasajeros en las vías generales de comunicación ferroviaria concesionadas.

Lo anterior impacta directamente a los concesionarios del servicio público de transporte ferroviario *de carga* ya que, en virtud del Decreto, se dará preferencia a la prestación del servicio público ferroviario *de pasajeros* en las vías generales de comunicación ferroviaria concesionadas.

Se invitará primero a los concesionarios para presentar los proyectos de implementación del servicio ferroviario de pasajeros, dentro de sus vías concesionadas. En ese sentido, los concesionarios interesados deberán presentar sus propuestas ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (la "SICT") a más tardar el **15 de enero de 2024**.

Sin embargo, en caso de que los concesionarios no presenten ante la SICT propuestas viables en términos de (i) inversión; (ii) tiempo de construcción; (iii) modernización de vías para otorgar el servicio de pasajeros; o bien (iv) no manifiesten su interés y aceptación en el plazo establecido, el Gobierno Federal, por conducto de la SICT, podrá otorgar **títulos de asignación** a (i) la Secretaría de la Defensa Nacional, o (ii) la Secretaría de Marina; ambas operadoras del Tren Maya y del Tren del Istmo de Tehuantepec; o en su caso, a (iii) particulares que presenten propuestas en términos de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria de los Servicios Ferroviarios y su Reglamento.

El Decreto entró en vigor el día de su publicación en el **DOF**, es decir, el **20 de noviembre de 2023**.

Algunos aspectos relevantes

Del Decreto es importante apuntar cuando menos las siguientes cuestiones:

- i. Las primeras siete rutas que se concesionarán deberán considerar preferentemente las estaciones que se encontraban en operación antes del año 1995 y serán las siguientes: (1) Tren México-Veracruz-Coatzacoalcos; (2) Tren Interurbano AIFA-Pachuca; (3) Tren México-Querétaro-León-Aguascalientes; (4) Tren Manzanillo-Colima-Guadalajara-Irapuato; (5) México-San Luis Potosí-Monterrey-Nuevo Laredo; (6) México-Querétaro-Guadalajara-Tepic-Mazatlán-Nogales; y (7) Aguascalientes-Chihuahua-Ciudad Juárez.
- ii. La regulación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, así como la implementación del Decreto, estará a cargo de la SICT y de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, en el marco de sus respectivas atribuciones.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con la aplicación del Decreto, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2203

marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

